

MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2059. - /

PUCON, **10 DIC 2009**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1938 de fecha 30.10.2009, que aprueba la Modificación a la Ordenanzas Municipal de Derechos Municipales periodo Noviembre 2009 a Noviembre 2010.
- 2.- La Carta de la Cámaras de Turismo y Comercio de fecha 04.12.2009.
- 3.- Las Sesión Extraordinaria N° 107 de fecha 04.12.2009.
- 4.- La Sesión Ordinaria N° 183 de fecha 09.12.2009.
- 5.- La Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales y las posteriores modificaciones.
- 6.- La Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones establecidas en el D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aclarar conceptos en los artículos 71,76 y 78 de la Ordenanza Municipal de Derechos aprobada según documento indicado en el punto 1 de los Vistos.

DECRETO:

- 1.- Apruébase una Fe errata en los artículos 71, 76 y 78 de la Ordenanzas Municipal de Derechos Municipales aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1938 de fecha 30.10.2009, quedando de la siguiente forma:
 - a) En el artículo 71 donde Dice” Instalación de mesas, sillas y sombrillas, para atención de público, anexos.....” 0,15 UTM Temporada de Invierno Temporada de Verano 1.00 UTM” Debe decir 0,15 UTM el metro cuadrado temporada de verano y 1.00 UTM Temporada de Invierno del 01.04 al 31.11.
 - b) En el Artículo 76 letra f donde dice “ Toda promoción.....” Debe decir “ Toda promoción o publicidad de cada establecimiento será sólo en la fachada y en el frente de cada uno, quedando prohibido desplegar circuitos en la vía pública para llegar a cada lugar. A excepción de los locales de feria rural ubicados en caminos interiores de la

comuna etc. Y locales que no están en las vías principales, de difícil acceso, situación que deberá ser calificada por los Directores del Obras, Transito y Rentas Municipales. Los valores a pagar serán 2 UTM semestral o fracción por mts² en BNUP y 1UTM semestral o fracción por mts². en recintos privados para promoción de los locales comerciales. Quedarán exentos de estos cobro las ferias rurales auspiciadas por el municipio. Para el caso de la publicidad instalada en Bien Nacional de Uso Público o Privado, el valor será de 1,5 UTM semestral o fracción por metro cuadrado, siempre y cuando supere los 500 metros cuadrados.


c) En el Artículo 78 inciso ante penúltimo donde dice" deberá cancelar 1 UTM por unidad en la temporada" se entenderá que la unidad está conformado por: una mesa, cuatro sillas y un quitasol siempre que estos no se encuentren en la playa.

2.- Apruébase la Instalación de Pizarra de 1,20 X 0,80 mts. en Vía Pública para publicidad de Menú, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Fondo Negro
- b) Marco de madera
- c) Escritura con tiza de color, letra gótica o imprenta y sin falta de ortografía. Los inspectores municipales podrán solicitar el retiro de estas cuando no cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

3.- Esta Fe errata entra en vigencia una vez publicada en la página WEB del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GLADIELA MATUS PANGUIEE
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE(S)

MCV/GMP

DISTRIBUCIÓN

- Publicar pagina Web
- Administración Municipalidad de Pucón
- Inspección Municipalidad de Pucón
- Unidad de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes